

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:

Expediente:

Demandantes:

Demandados:

Asunto:

Reparación Directa

110013336038202000134-00

Héctor Francisco Celis Gutiérrez

Bogotá D.C. – Secretaría de Movilidad

Señala fecha Audiencia Inicial

El Despacho observa que mediante auto del 28 de marzo de 2022¹ se declaró infundada la excepción de “*Ineptitud de la demanda por falta de requisitos formales: el demandante no agotó el requisito de procedibilidad (conciliación extrajudicial) frente a SIM*”, propuesta por el apoderado de la llamada en garantía Consorcio Servicios Integrales para la Movilidad S.I.M. En virtud a que esa providencia cobró ejecutoria, se fijará fecha para la celebración de la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el **VEINTIUNO (21) de FEBRERO de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA** de la **MAÑANA (8:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada y la llamada en garantía, que de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: carloshumbertofoforero@hotmail.com ; france-gu@hotmail.com ;
Parte demandada: notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co ; judicial@movilidadbogota.gov.co , notificacionesjudiciales@secretariajuridica.gov.co ;
Llamada en garantía: gerencia.juridica@simbogota.com.co ; danilo.sanabria@simbogota.com.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co ;

¹ Ver documento digital “33.- 28-03-2022 AUTO RESUELVE EXC. PREVIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5cdddfccc65902813793c66c316faa0688915209ad0c09c50d110d9b3f397c1**

Documento generado en 22/08/2022 09:49:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>